

BOLETÍN Nº 30 - 13 de febrero de 2012

RESOLUCIÓN 181/2012, de 25 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación, una para la formación, en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal.

A la vista de las necesidades de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación, así como de una relación de aspirantes a la contratación temporal de dicho puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a sus empleados fijos, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Estas convocatorias se aprueban al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en el Decreto Foral 347/2004, de 15 de noviembre y en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Operador Auxiliar de

Coordinación, una para la formación, en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto de las convocatorias que se adjuntan como Anexo.

3.º Notificar esta Resolución y sus Anexos al Servicio de Gestión de Personal y a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de enero de 2012.-El Director General de Función Pública, Gregorio Eguilaz Gogorza.

CONVOCATORIAS

I.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO OPERADOR AUXILIAR DE COORDINACIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.-Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Segunda.-Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de empleado fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y estar encuadrado en el nivel o grupo D o E.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención. Dicha titulación debe ser distinta de aquella por la que el empleado fijo se encuentra en servicio activo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.d) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente de acuerdo con lo establecido en la base séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

2.4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente del Departamento de Educación, el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ni el personal excluido del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.-Llamamiento de los aspirantes en formación.

El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación (Boletín Oficial de Navarra número 157, de 31 de diciembre) y demás normativa que resulte de aplicación.

II.-Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Operador Auxiliar de Coordinación

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.-Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Operador Auxiliar de Coordinación, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Segunda.-Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de

solicitudes o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.c) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente de acuerdo con lo establecido en la base séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.-Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, los aspirantes con discapacidad reconocida superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

III.-Normas comunes a las dos convocatorias

Primera.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.-Instancias.

2.1. Las instancias de participación en las convocatorias deberán presentarse en el Registro

General del Gobierno de Navarra, avenida de Carlos III, 2, (vestíbulo) 31002 Pamplona, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 27, de fecha 9 de febrero de 2011, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es). En este supuesto, la documentación que debe aportarse junto con la solicitud de participación, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

2.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, para los aspirantes a la contratación temporal, y en el Anexo II, para los nuevos aspirantes en formación. Estos modelos se facilitarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Servicios" "Empleo Público".

En la instancia de participación, los aspirantes deberán declarar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar únicamente fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.

Únicamente los aspirantes que resulten llamados para el desempeño del puesto de Operador Auxiliar de Coordinación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación, cuando se proceda a la formalización del contrato o a la declaración en situación de servicios especiales para la formación.

2.3. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado mediante copia del documento expedido por órgano competente.

Tercera.-Admisión de aspirantes.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, hará públicas, en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) "Servicios" "Empleo Público", las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias aprobadas. En caso de no haber aspirantes excluidos se aprobarán directamente las relaciones de aspirantes admitidos como definitivas.

3.2. Durante los cinco días siguientes a la publicación de las relaciones provisionales de admitidos

y excluidos, los interesados podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se publicarán las listas definitivas en la página web de Internet del Gobierno de Navarra www.navarra.es, "Servicios" "Empleo Público" y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra.

3.3. El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.4. Con la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.-Prueba.

4.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de un ejercicio que constará de dos pruebas:

a) Primera prueba: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre aptitud verbal, numérica, burocrática y materia ortográfica. Penalizarán las respuestas erróneas. Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan, al menos, 15 puntos.

b) Segunda prueba: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán las respuestas erróneas. Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan, al menos, 9 puntos.

4.2. Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra. La duración máxima de cada una de estas dos pruebas se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

En la realización de estas pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, siempre de tinta negra y con punta gruesa.

Quinta.-Méritos.

5.1. A los aspirantes que acrediten experiencia anterior en puesto de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación en centros pertenecientes a las Administraciones Públicas se les contará 1 punto por año de servicio, con un máximo de 10 puntos.

5.2. Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como Operador Auxiliar de Coordinación será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante.

Sexta.-Curso de Formación Básica y Práctica.

6.1. Una vez realizados los trámites previstos en los apartados anteriores el Tribunal calificador publicará la relación de aspirantes admitidos al Curso de Formación Básica y Práctica y señalará la fecha de inicio del mismo.

6.2. El número de personas admitidas al Curso de Formación Básica y Práctica se establecerá de acuerdo con las necesidades de contratación existentes en el momento de publicación de la lista

de aspirantes a que se refiere el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de que, en fechas posteriores, puedan realizarse nuevos Cursos de Formación, de acuerdo con la evolución de las necesidades de contratación y siempre con aspirantes que hayan superado las pruebas a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y de acuerdo con el orden de prelación resultante de las mismas.

6.3. Para poder participar en el Curso los aspirantes deberán superar, además, una prueba de carácter práctico que consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el Tribunal calificador, para valorar la velocidad y efectividad en teclado de ordenador, utilizando un editor de textos sencillo en un ordenador personal, de acuerdo con los criterios de valoración que constan en el Anexo IV de esta Resolución.

6.4. Quedarán exentos de la realización del citado Curso de Formación aquellos aspirantes que acrediten, mediante el correspondiente Certificado emitido por la Escuela de Seguridad de Navarra, que ya han realizado y superado dicho Curso.

6.5. El Curso de Formación Básica y Práctica será impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra, tendrá carácter eliminatorio y una duración aproximada de 190 horas.

Concluido el Curso de Formación Básica y Práctica y aprobadas las puntuaciones finales del mismo, el Director de la Escuela de Seguridad remitirá al Tribunal la relación de los aspirantes con la calificación de Apto, para los casos en que el alumno haya superado todas y cada una de las áreas del curso, y con la calificación de No Apto en caso contrario. Esta calificación vinculará al Tribunal, quedando eliminado el alumno calificado como No Apto. Los resultados del curso serán publicados en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) "Servicios" "Empleo Público".

6.6. Al finalizar el Curso los alumnos percibirán una beca de 600 euros, siempre que se acredite una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas. El abono de esta beca será incompatible con cualquier otra retribución o subsidio. La baja en el Curso motivará la pérdida del derecho a percibir la beca. En cuanto se produzca, la Escuela de Seguridad de Navarra comunicará dicha baja al Tribunal calificador.

Séptima.-Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Alberto Otamendi Saldise, Director de Protección Civil, de la Agencia Navarra de Emergencias.

Presidente suplente: Don Javier Vergara Falces, Director de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal: Don José Miguel Olaiz Zoroquiain, Jefe de Área de SOS Navarra, de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal suplente: Doña María Teresa Lacasa Arregui, Jefa de Sala de Coordinación, de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal: Don José Joaquín Pascual Garralda, Jefe de Unidad de Formación y Supervisión de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal suplente: Doña Yolanda Jiménez Marín, Jefa de Sala de Coordinación, de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal: Un representante designado por la Comisión de Personal de la Agencia Navarra de

Emergencias.

Vocal suplente: Un representante designado por la Comisión de Personal de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal-Secretario: Doña Begoña Martínez Barrado, Jefa del Área de Gestión Económico-Administrativa y de Personal de la Agencia Navarra de Emergencias.

Vocal-Secretario suplente: Doña Yolanda Núñez Rosón, Jefa de la Unidad de Gestión de Personal de la Agencia Navarra de Emergencias.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba, que colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Octava.-Relaciones de aprobados.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas a que se refiere la base cuarta de las comunes a las dos convocatorias, valorados los méritos y resueltos los empates que pudieran producirse, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) "Servicios" "Empleo Público", de forma separada, las siguientes relaciones:

-Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

-Relación de aprobados en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente base al Director General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de contratación temporal: atendiendo a la mayor nota obtenida en la primera prueba. En caso de que persista el empate, éste se resolverá mediante sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador, al que serán convocados los aspirantes afectados.

b) Convocatoria de aspirantes en formación: atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria. De persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor nota obtenida en la primera prueba y, de persistir el empate, mediante sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador, al que serán convocados los aspirantes afectados.

Novena.-Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Operador Auxiliar de Coordinación y llamamiento.

9.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por Resolución del Director General de Función Pública.

9.2. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de los aspirantes en formación sobre los aspirantes a la contratación temporal.

Los aspirantes que resulten llamados deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en su respectiva convocatoria y deberán aportar fotocopia compulsada de dicha documentación.

Quienes no cumplan con los requisitos exigidos o no aporten la documentación acreditativa serán excluidos del procedimiento selectivo por Resolución del Director General de Función Pública y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Décima.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 25 de enero de 2012.-El Director General de Función Pública, Gregorio Eguilaz Gogorza.

ANEXO I

Al Gobierno de Navarra - Departamento de Presidencia, Justicia e Interior - Dirección General de Función Pública.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para participar en la convocatoria de contratación temporal del puesto de trabajo de publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha

1) Datos personales.

Nombre y Apellidos:

N.º DNI: Nacionalidad: Fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfonos (máximo 3):

Correo electrónico:

2) Acreditación de discapacidad. (Únicamente cuando proceda).

 Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia. Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

3) Plazas en vascuence. (Únicamente cuando lo contemple la convocatoria).

Que solicita optar también a puestos con requisito de vascuence y a tal fin manifiesta que:

 Está en posesión del Certificado de Aptitud en vascuence o titulación reconocida oficialmente como equivalente (grado de dominio 2 y 3). Ha superado el cuarto curso de vascuence de una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" de los cursos organizados por el Gobierno de Navarra (grado de dominio 1). Solicita realizar las pruebas de conocimiento de vascuence.

4) Asimismo manifiesta:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Pamplona, a de de

(Firma)

Notas:

-Adjuntar a la instancia una fotocopia del DNI.

-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con

la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

ANEXO II

Al Gobierno de Navarra - Departamento de Presidencia, Justicia e Interior - Dirección General de Función Pública.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para participar en la convocatoria de nuevos aspirantes en formación del puesto de trabajo de publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha

1) Datos personales.

Nombre y Apellidos:

N.º DNI: Nacionalidad: Fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfonos (máximo 3):

Correo electrónico:

2) Datos del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Departamento:

Servicio:

Puesto de trabajo:

Nivel:

3) Acreditación de discapacidad. (Únicamente cuando proceda).

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

4) Plazas en vascuence. (Únicamente cuando lo contemple la convocatoria).

Que solicita optar también a puestos con requisito de vascuence y a tal fin manifiesta que:

Está en posesión del Certificado de Aptitud en vascuence o titulación reconocida oficialmente como equivalente (grado de dominio 2 y 3).

Ha superado el cuarto curso de vascuence de una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" de los cursos organizados por el Gobierno de Navarra (grado de dominio 1).

Solicita realizar las pruebas de conocimiento de vascuence.

5) Asimismo manifiesta:

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, distintas de aquellas por las que se encuentra en servicio activo, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Pamplona, a dede

(Firma)

Notas:

-Adjuntar a la instancia una fotocopia del DNI.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

ANEXO III

TEMARIO (OPERADOR AUXILIAR DE COORDINACIÓN)

a) Geografía de Navarra.

Tema 1.-Orografía de Navarra: caracteres generales y descripción de las estribaciones pirenaicas de la zona Norte y de la zona Sur.

Tema 2.-Climatología de Navarra: factores que influyen en el clima en Navarra. Aplicación de los diferentes tipos de climas a Navarra. La vegetación: tipos y distribución.

Tema 3.-Hidrología de Navarra: Caracteres de los ríos de Navarra. Vertientes y cuencas hidrográficas: estudio y descripción. Unidades hidrogeológicas.

Tema 4.-La industria en Navarra: evolución, localización, problemática en Navarra. El turismo en Navarra: campings, hoteles, casas rurales, camino de Santiago.

Tema 5.-Las comunicaciones, el comercio. La red de carreteras en Navarra. Puertos de montaña.

Tema 6.-La Navarra húmeda del Noroeste y de los valles Pirenaicos.

Tema 7.-Las cuencas pirenaicas.

Tema 8.-La Navarra media oriental y occidental.

Tema 9.-La Ribera oriental y occidental.

b) Sistema de emergencias.

1.-Agencia Navarra de Emergencias: Recursos, organización, zonificación despliegue del Servicio de Extinción y Salvamento. Recursos, medios aéreos, voluntariado, y organización del Servicio de Protección Civil.

2.-Salud: Recursos, organización, zonificación del Servicio de Urgencias Extrahospitalarias y

Hospitalarias. R.T.S.U. organización, zonificación y recursos de la Red de urgencia.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

ANEXO IV

PRUEBA PRÁCTICA TECLADO ORDENADOR

Se valorará el número de pulsaciones, su ejecución correcta y fidelidad con el texto propuesto por el Tribunal. Se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

El tiempo máximo de que dispondrán los opositores para esta prueba será de 10 minutos. Para su realización se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios.

Esta prueba se calificará como apto o no apto. Quedarán eliminados los aspirantes que, una vez deducidas las penalizaciones por errores mecanográficos, no alcancen las 1.800 pulsaciones y, en todo caso, los que cometan 50 o más faltas mecanográficas.

Se descontarán, de las pulsaciones correctas, cinco pulsaciones por cada error mecanográfico, contándose como tales los siguientes:

Inserciones de:

Caracteres alfanuméricos, espacios en blanco, o signos de puntuación, que no figuren en el texto a transcribir: 5 pulsaciones de penalización por cada inserción.

Omisiones de:

Caracteres alfanuméricos (esto incluye la omisión de letras estén acentuadas o no), signos de puntuación (esto incluye los puntos y aparte o separaciones entre párrafos), o espacios de separación entre palabras: 5 pulsaciones de penalización por cada omisión.

Equivocaciones:

Transcripción errónea, que implique la sustitución de un carácter alfanumérico por otro, de caracteres alfanuméricos, signos de puntuación o de dos caracteres consecutivos: 5 pulsaciones de penalización por cada equivocación.

La corrección se realizará mediante un programa automático que comparará, analizándolo carácter a carácter, el texto transcrito por el opositor con el texto facilitado por el Tribunal Calificador.

Código del anuncio: F1201816